



Factor insularidad renovación

Competencia
Subcompetencia
Tipo Expediente

Competencias de la Cámara
Control e información
184-Pregunta al Gobierno con
respuesta escrita.

La disposición adicional primera del Real Decreto-ley 4/2019, de 22 de febrero, del Régimen Especial de las Illes Balears, establece que, una vez finalizado el primer quinquenio de funcionamiento del Factor de Insularidad, y durante el primer semestre del sexto año, deberá llevarse a cabo un proceso de evaluación de actuaciones y resultados en el seno de la Comisión Mixta de Economía y Hacienda, a fin de proponer, en su caso, su prórroga o actualización. Asimismo, el artículo 18 prevé una evolución dinámica de la dotación del Factor de Insularidad mediante la aplicación anual de un índice de actualización, mientras que el artículo 20 atribuye a la Comisión Mixta la propuesta de la cuantía correspondiente para cada ejercicio.

¿Se ha realizado ya la evaluación prevista en la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 4/2019?

En caso afirmativo, ¿en qué fecha tuvo lugar, cuáles fueron sus conclusiones y qué propuesta de prórroga o actualización del Factor de Insularidad fue acordada?

En caso negativo, ¿por qué motivos no se ha llevado a cabo todavía dicha evaluación pese a haber transcurrido el plazo previsto legalmente?



Fdo.: Vicenç VIDAL MATAS
Diputado

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

08 JUN. 2026 18:15:15

Entrada **117939**